

Tipo de Proceso	Ejecutivo hipotecario
Radicado	05001 31 03 022 2021 00371 00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Edison Andrés Henao Martínez
Auto Sustanciación Nro.	468
Asunto	Requiere partes previo a continuar con el trámite en los términos solicitados por la demandante.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En memorial recibido el pasado 27 de julio de 2022, solicita la mandataria judicial que representa el extremo judicial del demandante, que se continúe con el trámite y se dicte auto que disponga continuar con la ejecución.

Al efecto, recuerda esta Judicatura que en cumplimiento de la disposición contenida en el numeral 1 del artículo 545 del CGP, en auto del pasado 05 de abril se advirtió que el ejecutado había promovido ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín “Darío Velásquez Gaviria”, solicitud de negociación de deudas -trámite de insolvencia económica de persona natural no comerciante presentada, en virtud de lo cual se suspendió este proceso, habida cuenta que la audiencia de negociación de deudas se llevaría a cabo el día 29 de abril de 2022 a las 10:00 a.m.

Posterior a ello, no ha recibido esta Agencia evidencia alguna en la que pueda constatarse qué ocurrió con el trámite de negociación de deudas, de cara a establecer cuál ha de ser la suerte que corra la presente ejecución. Así pues, previo a decidir lo propio, se solicita a las partes del litigio, y en especial a la parte demandante, que se sirva allegar copia del acta de la audiencia celebrada en esa oportunidad, para conocer las resultas de la misma y determinar lo que en derecho corresponda para este litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, <u>12/08/2022</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>050</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p align="center">_____ AMR Secretaría.</p>
--

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85706c48433cd1efbc13d7ad93b185fb4dde64379fca7a34115ec307221b395e**

Documento generado en 11/08/2022 01:22:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>